Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de noviembre de 2019.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 151, 156, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Toda vez que ha fenecido el plazo concedido a la recurrente **(…)** y no atendió a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, se hace efectivo el apercibimiento decretado que de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

**SEGUNDO.** En consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 151 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión número **663/2019**.

**TERCERO.** Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.